

1  
En la Causa Criminal que há vequido en esta Real Sala Don  
Manuel & Rivas contra Josef & Hexxena y Pavqual su Antena-  
do nra. varios Excos que les atribuye, y demas deducidos en ella  
Vista con lo alegado y provado por las partes Procuradores Gre-  
gorio Tuios, y Francisco Martinez & Aguirre nra.

llamamos atento a los autos y meritos de la dha. Causa y a lo que de ellos resulta  
y demas que se ha tenido presente, condenamos a los expresados Josef & Hexxena, y  
Pavqual su Antenado en las costas de esta Causa, y se les apenove avi a los re-  
fexidos, como al Querrelante D. Manuel & Rivas, quando en adelante la ax-  
monia que corresponde sin dar lugar a nuevo nra, pues a lo contrario se les  
escarmentara con el Mayor nra para lo qual, y demas que pueda sobrevenir  
se tendran presentes estos autos; Y mandamos se ponga perpetuo silencio sin que  
se admita Exco alguno en la materia: Y por esta nra. Sentencia definitivamente  
Pulgando avi lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Antonio Zerdan  
Fouterra

Josef de la Cruz  
de la Cruz y Sarran

Josef Pasabid  
y Gante

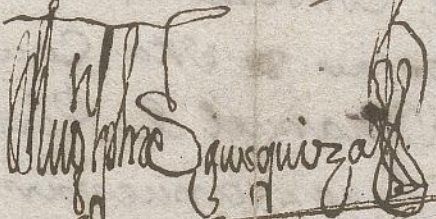


322

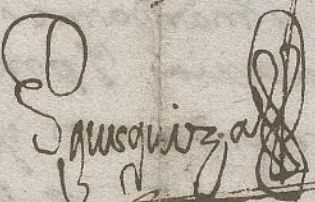


Dieron y pronunciaron la sentencia de la buelta los señores de  
 Caldes de Crimen desta M.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> que en ella firman sus nombres  
 y la publico el señor D.<sup>n</sup> Josef Melara y y gaxe en la publico que hi  
 senos en los Preys de Leru en veinte y uno de febrero de  
 mil setecientos ochenta y tres años, siendo testigos  
 el Licenciado D. Pedro Josef Mender Melara, Don  
 Clem.<sup>te</sup> Castellanos Escrivano de Cam.<sup>ra</sup> y Melara de  
 Colar Doucero y Dña. Real sala de que Certifico -



  
 Augustina Sanguinza

Incontinenti Notifique e hire saber la dha. sentencia a Gregorio  
 Pineda Pto.<sup>a</sup> ante D.<sup>n</sup> Manuel de Pinar superce, en su persona que  
 cargo y encendio de que Certifico -

  
 Augustina Sanguinza

Inmediatamente hire otra dicha a Fran. Martin de Aquino  
 Pto.<sup>a</sup> ante D. Jose y Darqual de Herrera sus partes en su persona  
 que cargo y encendio de que Certifico -

  
 Augustina Sanguinza

SELLO TERCERO, VN REAL.  
 ANOS DE MIL SETECIENTOS  
 Y SETENTA Y QUATRO Y SE-  
 TENTA Y CINCO.  
 ANOS DE 1776 Y 1777.  
 A LOS ANOS DE 1782 Y 1783

No. real.